DECRETO N° 990/2.024.
CONCORDIA, 07/08/2.024.

VISTO, el CONVENIO -- REMATE DE REZAGOS MUNICIPALES, suscripto entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" y el "COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO – REMATE DE REZAGOS MUNICIPALES, la Municipalidad y el Colegio de Martilleros Públicos, establecen las condiciones para la ejecución, en lo pertinente, de las disposiciones de la Ordenanza N° 38.311/24 "Subasta Pública de Vehículos en Desuso Parque Automotor del Municipio".

Que, las partes ajustarán sus conductas a las pautas establecidas en el referido Convenio.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO – REMATE DE REZAGOS MUNICIPALES, suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo; y en consecuencia, disponer y autorizar la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO – REMATE DE REZAGOS MUNICIPALES, suscripto por una parte, por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en calle Mitre N° 76, de esta ciudad, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Ernesto LÓPEZ, D.N.I. N° 25.157.399, y por la otra parte, el COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por los Martilleros Públicos Mario Eduardo ALTUNA y Laura D. REGGIARDO, en carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente; que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Subsercretaría de Obras Públicas y la Subsercretaría de Servicios Públicos, tomen debida nota; luego, gírese a la Contaduría Municpal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

SMCC/PEP

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO - REMATE DE REZAGOS MUNICIPALES

En la ciudad de Concordia, a los 08 días del mes de julio, presentes el Sr. Intendente Municipal Dr. Francisco Azcué, asistido por la Sr. Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Luciano Dell´Olio, y el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Arq. Alejandro Ernesto López y los Martilleros Mario Eduardo Altuna y Laura D. Reggiardo, Presidente y Secretario respectivamente del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, se procede a establecer las condiciones para la ejecución, en lo pertinente, de las disposiciones de la Ordenanza N° 38.311 del Honorable Concejo Deliberante.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

La subasta pública de los bienes a que hace referencia la normativa municipal referida supra se realizará, en la fecha que se determinará cuando se encuentren cumplidas las condiciones previas y necesarias de que se da cuenta más abajo.

Al momento de la subasta quien resulte comprador de cada bien, deberá abonar la Comisión del Martillero del diez por ciento (10%), más una seña del treinta por ciento (30%) del precio. El saldo del precio, con más el impuesto correspondiente (si es que corresponde), deberá ser abonado (establecer el modo: depósito bancario, efectivo, etc) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación de la operación de venta.-

RELACIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL COMPER

Las partes que suscriben el presente ajustarán sus conductas a las pautas que seguidamente se establecen:

1°) La Municipalidad entregará al Colegio de Martilleros, en un plazo de quince (15) días hábiles, y a los fines de la organización de la subasta, un listado final de bienes destinados a la venta por este medio.-

Queda a cargo del Municipio la reunión de la totalidad de los elementos a subastarse en un solo lugar que sea accesible al público a los fines de su exhibición e inspección por los interesados.

Igualmente será responsabilidad de la Municipalidad el acondicionamiento de los muebles, su mantenimiento y custodia hasta el momento de la entrega de los mismos a quienes resulten adquirentes.-

Queda a cargo del Colegio de Martilleros la dirección de la conformación de los lotes cuando ello fuere procedente. -

2°) Al momento de la entrega del listado final de bienes a subastarse, deberá la Municipalidad tener a disposición y debidamente organizado para su fácil acceso, toda la documentación

correspondiente a los bienes, quedando facultado el Colegio de Martilleros, en su caso con la colaboración del Colegio de Mandatarios y Gestores, para inspeccionar el cumplimiento de tal condición. Si por cualquier motivo, después de conformada por ambas partes la lista definitiva de bienes a subastarse la Municipalidad decidiera retirar de la venta a alguno de ellos o disponer del mismo por otro medio (venta privada, donación, permuta, etc.), deberá abonar al Colegio de Martilleros el importe correspondiente a la comisión del cinco por ciento (5%) sobre el valor del bien.-

3°) Sin perjuicio del control y asesoramiento del COMPER y/o del Colegio de Mandatarios y Gestores, será exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, el estado de dominio, gravámenes y las demás condiciones jurídicas de los bienes a subastarse.

4°) Queda a cargo de la Municipalidad, una vez aprobada la venta y abonado el saldo del precio, la entrega de las mercaderías a cada comprador. La Municipalidad asume la obligación del dictado de la Ordenanza que apruebe la subasta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de las ventas.-

5o) La Municipalidad toma a su cargo la publicidad de la venta, sin perjuicio de lo cual el Colegio de Martilleros podrá realizar, a su cargo, la que considere apropiada.

6°) El Colegio de Martilleros designará una lista de matriculados que estarán a cargo de la subasta de los bienes a vender, siendo responsabilidad de la Institución, sin perjuicio de lo que el corresponda al Colegiado, asegurar la presencia de los mismos y su desempeño.-

7°) La Municipalidad designará al Tesorero del Municipio, quien tendrá a su cargo el cobro a los adquirentes del importe de la seña de las ventas que se realicen.-

En el lugar y fecha indicados más arriba, en prueba de conformidad, se firman ejemplares de igual tenor a un idéntico efecto, constituyendo domicilio a los fines del presente, al Municipalidad de Concordia en el Palacio Municipal de calle Mitre 76 y el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, en su sede de calle Santa Fe 434, de la ciudad de Paraná. -

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MARIO EDUARDO ALTUNA
PRESIDENTE
COLEGIO de MARTILLEROS Pcos. E.R.

LAURA DANIELA REGGIARDO
SECRETARIA
COLEGIO de MARTILLEROS Pcos. E.R.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia